



Con fecha 6 de octubre de 2019 tuvo entrada una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por [REDACTED], que ha dado lugar a la apertura del expediente 001-037520, en cuya virtud solicita lo siguiente:

*“Solicito copia de los anexos de los planes de control financiero y auditoría elaborados por la Intervención General del Estado respecto a los ejercicios 2018 y 2019.*

*Igualmente solicito copia de las resoluciones de modificaciones y de ejecución y seguimiento de los mismos, si las hubiere.”*

Con fecha de 8 de octubre de 2019 esta solicitud se recibió en esta Oficina Nacional de Auditoría, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

De acuerdo con la letra g) del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

Por otra parte se destaca que la no publicación de los anexos de las Resoluciones por las que se aprueban los planes de control financiero permanente y de auditorías de los ejercicios 2018 y 2019, está fundamentada en las instrucciones quinta, apartado 5, y sexta, apartado 4 de las Resoluciones de 30 de julio de 2015, por las que se desarrolla el ejercicio de ambas modalidades de control donde se prevé la publicación de los planes de control *“siempre que su publicación no suponga un perjuicio para las funciones de control”*.

Una vez analizada la solicitud, esta Oficina Nacional de Auditoría considera que la divulgación de la información a la que se pretende acceder supondría un perjuicio para la materia señalada en el expositivo precedente, dado que en los anexos se concretan con mayor detalle los controles a realizar o que se podrían realizar en siguientes planes, y el conocimiento de determinados datos que ofrecen pueden afectar a la eficacia de las actuaciones a desarrollar.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se deniega el

